

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00644 00

Mediante providencia de 15 de agosto de 2019 (fl. 62) se declaró abierto el presente proceso de sucesión intestada de los causantes Octavio Bermeo Orozco Y Vicenta Cuellar Quintero (q.e.p.d), donde, además, se reconoció a María Fanny, María Belén, José Antonio, Wilson Alberto, Oscar Mauricio y Luz Mercedes Bermeo Cuellar, como herederos, en calidad de hijos; a Alejandro y Elvira López Cuellar como herederos únicamente de la causante, debidamente representados. Se advierte que los herederos reconocieron la herencia con beneficio de inventario con la presentación de la demanda.

En el auto admisorio, se ordenó, además, el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión, término que transcurrió en silencio, razón por la cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de bienes (fl. 86), diligencia que se llevó a cabo el 4 de febrero de 2020 (fl. 95), corriéndose traslado de la misma, y transcurriendo dicho término en silencio.

En mérito de lo anterior, y habiéndose nombrado partidador mediante audiencia del 4 de febrero de 2020, se presentó el trabajo de partición y adjudicación del 100% del bien y del pasivo inventariado, correspondiéndole al Juzgado impartirle aprobación de acuerdo a lo prescrito en el art. 509 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación del 100% del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-583338, y del pasivo,

- a. Por valor de \$20.416.666,66 m/cte a favor del María Fanny Bermeo Cuellar.
- b. Por valor de \$20.416.666,66 m/cte a favor del José Antonio Bermeo Cuellar.
- c. Por valor de \$20.416.666,66 m/cte a favor del Óscar Mauricio Bermeo Cuellar.

- d. Por valor de \$20.416.666,66 m/cte a favor del Luz Mercedes Bermeo Cuellar.
- e. Por valor de \$20.416.666,66 m/cte a favor del Wilson Alberto Bermeo Cuellar.
- f. Por valor de \$20.416.666,66 m/cte a favor del María Belén Bermeo Cuellar.
- g. Por valor de \$8.750.000.00 m/cte a favor del Alejandro López Cuellar.
- h. Por valor de \$8.750.000.00 m/cte a favor del Elvira López Cuellar.

Presentado dentro de la sucesión de los causantes Vicenta Cuellar Quintero y Octavio Bermeo Orozco (q.e.p.d).

SEGUNDO. - Inscríbese la partición y este fallo en el folio respectivo de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad.

TERCERO. - Protocolícese el expediente en la notaria que designe los interesados, de ésta ciudad, lugar del proceso.

CUARTO. - Expídase copia del trabajo de adjudicación y de este fallo.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 163 de fecha 17 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria